



### **VISTOS:**

El Informe N° D000159-2025-CONADIS-UBA de fecha 18 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Carta N° 02-CS-2025 / AS N° 02-2025-CONADIS-3 del 18 de junio de 2025 emitido por el presidente del Comité de Selección, el Memorando N° D001219-2025-CONADIS-OPPM de fecha 16 de junio del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la LCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 21 del TUO de la LCE establece que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyen las disposiciones sobre contratación pública;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que *"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."*;

Que el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento prevé que *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*;

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria, para la “Adquisición de Alimentos Pan para los CAR de Dirección de Prevención y Protección Integral (DPPI) –CONADIS”, por un valor estimado de S/ 104,412.60 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con 60/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 02-CS-2025 / AS N° 02-2025-CONADIS-3 del 18 de junio de 2025, el presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria informa a la Unidad de Abastecimiento que procedió a realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondiente, determinando que el postor Juan Carlos Cojal Trinidad obtendría la buena pro al encontrarse en el primer orden de prelación, como único postor y por cumplir con los requisitos de calificación correspondiente;

Que, asimismo refirió que la propuesta económica presentada por el postor Juan Carlos Cojal Trinidad ascendía a S/110,213.30 soles monto que supera el valor estimado de S/104,412.60 soles, existiendo una diferencia de S/ 5,800.70 soles;

Que, de la misma forma el comité de selección señaló que mediante correo electrónico de fecha 13.06.2025 solicitó al postor COJAL TRINIDAD JUAN CARLOS la reducción de su oferta económica en aplicación del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; siendo que mediante correo electrónico de fecha 13.06.2025, el referido postor se reafirma en su propuesta económica enviada, indicando que no es posible efectuar una reducción;

Que, aunado a ello el presidente del comité de selección señaló que mediante Nota N° 001185-2025-UAB de fecha 13 de junio del 2025, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la aprobación de ampliación de la



Certificación de Crédito Presupuestario N° 669-2025 y actualización de la Previsión Presupuestal N° 012 para el año 2026, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria, para la “Adquisición de Alimentos Pan para los CAR de Dirección de Prevención y Protección Integral (DPPI) –CONADIS” en atención a lo establecido en el numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en respuesta a ello mediante Memorando N° D001219-2025-CONADIS-OPPM de fecha 16 de junio del 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 669-2025 y actualización de la Previsión Presupuestal N° 012 para el año 2026 la cual se encuentra suscrita por la Oficina de Administración, en señal de autorización para la reserva de los recursos económicos y la realización del correspondiente registro presupuestario requerido para continuar con el procedimiento de selección;

Que, el presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria sustenta que se ha cumplido el procedimiento y formalidades establecidas en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber cursado comunicación al postor COJAL TRINIDAD JUAN CARLOS quien ocupa el primer lugar en el citado procedimiento de selección y al contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 669-2025 por el monto de S/ 73,450.20 soles y la la Previsión Presupuestal N° 012 para el año 2026 por el monto de S/ 36,763.10 soles remitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a la Oficina de Administración mediante Memorando N° D001219-2025-CONADIS-OPPM, por lo tanto el presidente del comité de selección solicita que se apruebe el incremento del valor estimado del procedimiento de selección, señalando que se cuenta con un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° D000159-2025-CONADIS-UAB del 18 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento, concluye “(...) De conformidad con lo informado por el Comité de Selección mediante CARTA N° 02- CS-2025 / AS N° 02-2025-CONADIS-3, corresponde a la Oficina de Administración aprobar que el comité de selección considere valida la oferta del postor COJAL TRINIDAD JUAN CARLOS del procedimiento de selección denominado AS N° 02-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PAN PARA LOS CAR DE DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI)”, al contarse con la ampliación de la certificación y previsión presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;

Que, asimismo la citada Unidad concluye que “El plazo máximo para aprobar que el comité de selección considere valida la oferta del postor COJAL TRINIDAD JUAN CARLOS del procedimiento de selección denominado AS N° 02-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PAN PARA LOS CAR DE DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL (DPPI)” vence el 24.06.2025, de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, la facultad para aprobar o denegar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en los procedimientos de selección llevados por la



entidad, en el supuesto que dicha oferta supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, previa certificación de crédito presupuestario, se encuentra delegado en el literal i) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2025-CONADIS-PRE de fecha 06 de enero de 2025 a la Oficina de Administración;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta procedente aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria, para la “Adquisición de Alimentos Pan para los CAR de Dirección de Prevención y Protección Integral (DPPI) –CONADIS”;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Presidencia N° 000001-2025-CONADIS-PRE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, que el Comité de Selección considere válida la oferta económica del postor Juan Carlos Cojal Trinidad que supera el valor estimado del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria, para la “Adquisición de Alimentos Pan para los CAR de Dirección de Prevención y Protección Integral (DPPI) –CONADIS”, por la suma de S/ 110,213.30 (Ciento Diez Mil Doscientos Trece con 30/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-CONADIS-3 – Tercera Convocatoria, para la “Adquisición de Alimentos Pan para los CAR de Dirección de Prevención y Protección Integral (DPPI) –CONADIS”, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

**Artículo 3.- DISPONER**, se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

#### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**REINA SANCHEZ ROSA CECILIA**

Directora II de la Oficina de Administración  
Consejo Nacional para la Integración de la  
Persona con Discapacidad